

Bases convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles en este municipio para el año 2010.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles sin fines de lucro del Municipio de Sant Joan d'Alacant, para la realización de programas y actuaciones en el área de Juventud durante el año 2010, dirigidas exclusivamente al colectivo juvenil.

Podrán solicitar su participación en el Programa de Apoyo a iniciativas de Asociaciones Juveniles, aquellas inscritas como tales, en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, que sean de ámbito local y con implantación en el municipio de Sant Joan d'Alacant y miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de Sant Joan d'Alacant.

SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación de ayudas queda establecida para el ejercicio 2010 con la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 euros), correspondientes a la partida presupuestaria número 31200.48904 denominada “*Programa de Apoyo a iniciativas de Asociaciones Juveniles*”

TERCERA.- PROGRAMAS Y ENTIDADES SUBVENCIONABLES

Los programas y actuaciones a subvencionar vendrán referidos a la atención, entre otros aspectos:

1. Promoción de la tolerancia, la solidaridad y el respeto mutuo, y prevención de cualquier tipo de discriminación.

2. Promoción de la autonomía de la juventud (Educación, empleo, vivienda, etc.).
3. Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres.
4. Promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud.
5. Participación en actividades internacionales y de cooperación.
6. Acciones dirigidas a la conservación del medio ambiente y mejora del entorno urbano.
7. Formación y promoción del voluntariado.
8. Actividades educativas de ocio y tiempo libre.
9. Promoción del conocimiento y cultura tradicional local.
10. Promoción de la cultura juvenil
11. Formación complementaria: idiomas, nuevas tecnologías, etc.
12. Otras actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad o de interés social.

No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- c) Viajes desprovistos de un interés cultural y social claro.
- d) Actividades con finalidad lucrativa.
- f) Actividades exclusivamente deportivas.

Se podrán subvencionar programas completos de actividades, o actividades concretas, cuando la Comisión de Baremación y Valoración así lo estime conveniente.

Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos derivados de las actividades programadas.

Las asociaciones que concurren para obtener una subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como mínimo un año antes de la presente convocatoria.
- b) Tener domicilio social en el municipio de Sant Joan d'Alacant
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener como fin primordial la atención a temas que supongan inquietud, interés y necesidades del colectivo juvenil.
- e) Ser miembros de pleno derecho del Consell de la Joventut de Sant Joan d'Alacant.

Las actividades que se propongan para su inclusión en este programa deberán realizarse antes del 15 de noviembre de 2010.

CUARTA.- SOLICITUD.

La solicitud de subvenciones a esta convocatoria, se formalizará mediante instancias dirigidas al señor Alcalde y será presentada en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los impresos de solicitud y anexos podrán retirarse en la Concejalía de Juventud o a través de copia impresa de la instancia de solicitud que se encuentra en la página Web del Ayuntamiento www.santjoandalacant.es o solicitándolo en juventud@santjoandalacant.es

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud (Anexo I)
2. Fotocopia del CIF de la Entidad
3. Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana
4. Declaración del Presidente de la asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, así como que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. (Anexo II)
5. Programa detallado de actividades para la que solicita la subvención. (Anexo III)
6. Solicitud alta a terceros. (Anexo IV)
7. Declaración de que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para el programa presentado a la subvención, o si la hubiere indicar la cuantía a la que ésta asciende. (Anexo V)
8. Certificado expedido por el Consell de la Joventut de Sant Joan d'Alacant, acreditando su condición de entidad miembro. (Anexo VI)
9. Declaración del Presidente de la asociación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública y sus obligaciones con la Seguridad Social. (Anexo VII)

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días subsane los defectos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta los criterios detallados en el Anexo VIII de la presente convocatoria.

SEXTA.- COMISIÓ DE BAREMACIÓ I VALORACIÓ

Se crearà una Comisió de Baremació i Valoració de los programes presentados, que estarà composta por cuatro miembros, con voz y voto, dos pertenecientes al Servicio de Juventud, y uno perteneciente al Consejo de la Juventud de Sant Joan d'Alacant, y estarà presidida por el Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant o persona en quien delegue.

Esta Comisió estudiará y baremará los programes presentados. El informe favorable o desfavorable se emitirá con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

SÉPTIMA.- APROBACIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant resolverá sobre la concesión de las oportunas subvenciones, a propuesta de la Comisió correspondiente.

La resoluci3n, que se notificará a los solicitantes, se dictará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de solicitudes. El transcurso de dicho plazo máximo sin haberse notificado la resoluci3n, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de estas subvenciones supone la justificaci3n como mínimo del 100% del importe concedido.

El abono de las subvenciones, será anticipado con carácter excepcional, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, dada la realidad y características de las Asociaciones Juveniles de Sant Joan d'Alacant

El plazo de presentación de dichas justificaciones finaliza el 30 de noviembre de 2010.

La no justificación en los términos expresados conllevará la pérdida de la subvención, y la devolución del importe íntegro recibido.

La justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2010, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor.
- b) N.I.F. o C.I.F. del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
- c) Importe de la factura e I.V.A., en su caso.
- d) Identificación completa de quien abone el importe.
- e) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- f) Número y fecha de factura.

2. Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con el detalle de sus actividades, asistencia de jóvenes y con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant podrá recabar en cualquier momento cuantos informes considere oportunos sobre el estado de realización del programa subvencionado, así como de la aplicación de la ayuda concedida.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant podrá anular total o parcialmente la subvención concedida cuando el programa de actividades realizadas no se corresponda con el programa que fue objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, designará a un funcionario/a adscrito/a a la Concejalía de Juventud, como técnico responsable del seguimiento de los programas o actividades subvencionados, quien elaborará los informes oportunos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de una subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el programa subvencionado, así como su realización.
- c) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- d) Hacer constar en la difusión que se haga del programa subvencionado la colaboración de la Concejalía de Juventud.
- e) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- f) Las demás que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18-11-2003) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.
- g) Las subvenciones concedidas, podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas bases o se produjera cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión de las mismas.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.